

**17823** ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Blanca Gimeno Ortiz.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.090/1988, promovido por doña Blanca Gimeno Ortiz, sobre declaración de incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de doña Blanca Gimeno Ortiz contra la resolución de 24 de mayo de 1985, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de dicho Organismo de 22 de agosto de 1984, por la que se declaró la incompatibilidad en los puestos de trabajo desempeñados por la recurrente como Médico de la Sanidad Nacional y Médico general del INSALUD, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los actos impugnados; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**17824** RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Subsecretaría, por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa de Promoción de la Investigación.

El Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social aborda dos programas de actuación: Por un lado, el Programa de Fomento de la Investigación en el que se contemplan dos acciones; la de financiación de proyectos de investigación para el año 1990, fue convocada por Orden de 7 de marzo de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, la segunda de apoyo a la infraestructura de investigación en los Centros Asistenciales del Sistema Nacional de Salud, es el objeto de la presente convocatoria, el segundo Programa de Formación de Personal para la Investigación, fue publicada el 14 de marzo de 1989 para sus acciones en 1990.

Con respecto a las acciones de infraestructura, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social abordó por primera vez esta acción durante el año 1987, continuándola por segunda vez en el año 1988; durante estos dos años la dotación de infraestructura se ha realizado teniendo en cuenta criterios de equidad y atendiendo a la situación de los distintos Centros asistenciales. Su objetivo final fue poder contar con la infraestructura necesaria en las áreas de salud, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, nacidos a partir de la detección de los problemas sanitarios y enmarcados dentro de programas de investigación.

Durante el año 1989, ya conseguida una mínima infraestructura general, es necesario continuar con esta acción de dotación de infraestructura, convocándola orientada hacia determinadas prioridades valorándola no solo en función de las necesidades sino también de la capacidad de utilización, de la fijación de objetivos concretos y primando el desarrollo de unidades que puedan servir de referencia con infraestructura adecuada para los problemas que trascienden una determinada área o incluso una Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes para la adquisición de infraestructura científica con cargo al Programa de Promoción de la Investigación conforme a las normas específicas del anexo.

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Subsecretario, Jose Luis Fernández Noriega.

## ANEXO

### 1. Objetivos

1.1 El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas financieras a los Centros del Sistema Nacional de Salud, encaminadas a desarrollar los medios de equipamiento necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación enmarcados a su vez dentro de programas de investigación.

1.2 Las dotaciones económicas se destinarán a:

A. Adquisición de instrumentos de investigación comunes a diferentes disciplinas.

B. Modernización y mejora de prestaciones de instrumentos en uso.

C. Equipamiento de servicios generales para la investigación.

### 2. Ambito de aplicación

Las prioridades en esta convocatoria se establecen para:

A. Instrumentos de uso en servicios de información y documentación médica.

B. Complemento de instalaciones existentes en uso y con rendimiento probado.

C. Montaje inicial de instalaciones necesarias y con garantía de uso.

### 3. Solicitudes

3.1 Pueden presentar solicitudes:

Los responsables de Centros Sanitarios Públicos, a instancia de las Comisiones de Investigación de los mismos.

3.2 Será considerado como dato indispensable el compromiso de la Institución para hacerse cargo de los gastos de instalación y mantenimiento posterior del equipo solicitado.

3.3 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuya situación geográfica haga necesaria una acción de tipo concreto para conseguir la equidad, siempre que existan garantías de su plena utilización.

3.4 Los impresos normalizados se recogerán en la sede del FISs.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1 Las solicitudes según el impreso normalizado número 1 se dirigirán por el responsable del Centro y por duplicado al Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, calle Antonio Grial, número 10, de Madrid, acompañados de los siguientes documentos:

1. Líneas de investigación actualmente existentes y publicaciones al respecto.

2. Objetivos que se persiguen alcanzar con el equipamiento solicitado y plazos de consecución.

3. Informe de la Comisión de Investigación del centro.

4. Tarjeta de acuse de recibo.

4.2 Plazo de presentación: Treinta días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. Evaluación

5.1 La convocatoria será fallada por un Jurado del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social designado por el Director y las correspondientes propuestas serán sometidas a la aprobación de la Comisión Administradora.

5.2 Criterios de evaluación:

Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras instituciones u organismos públicos o privados de investigación, así como los Planes de Necesidades de las instituciones. Esta cofinanciación será considerada como dato favorable en la evaluación.

Será valorado positivamente el uso compartido por distintas unidades no dependientes entre sí orgánicamente, de los equipos solicitados, así como la disponibilidad de dichos equipos para la totalidad de las áreas sanitarias.

5.3 El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

### 6. Seguimiento

6.1 Durante los seis primeros meses del año 1990, los adjudicatarios de estas ayudas deberán remitir al Fondo una Memoria según modelo normalizado, que será facilitada por el Fondo.

6.2 El seguimiento de esta acción se podrá hacer, a través de los informes que el Fondo solicite, así como a través de inspecciones que el mismo decida.

6.3 Si durante el seguimiento se observase incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a la utilización de los equipos adquiridos, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social podrá instar al INSALUD el traslado de los mismos a otra institución.

### 7. Financiación

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos del FISs para el año 1989, incluidos los específicos del Síndrome del Aceite Tóxico y Materias Relacionadas, quedando su ejecución sujeta a las normas vigentes en dicho período.